


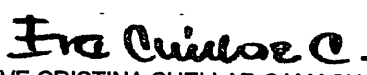
REPUBLICA DE COLOMBIA						
<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			REQUIERE A SOLICITANTE			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	111
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que conforme a las actuaciones obrantes en el expediente, no se colige que el peticionario ANDRES RIVAS HERNANDEZ, sea parte pasiva dentro del presente asunto, se le requiere para que aclare en **forma inmediata**, la calidad que concurre al proceso, a efecto de disponer lo que en derecho corresponda. En todo caso, adviértasele que el término para la contestación de la demanda, es de diez (10) días y conforme al tiempo de presentación de la demanda, se aplican las reglas taxativas en el Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Comuníquesele a través del correo electrónico, señalado en el mensaje de datos remitido el 06 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO


JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e0a1396c1198ce655328f2d84d37e2363c965a95b8b4a4eb54dfb2da4b00aa9

Documento generado en 04/12/2020 07:50:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	033
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por las partes, reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el bien desembargado a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene.


CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ
(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> EVE CRISTINA CUELBAR CAMACHO SECRETARIA</p>

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27a34e4a5e77941ce70f8a2fb24e170e5d1a200556beded1ca16b47adfce645b
Documento generado en 04/12/2020 09:27:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA INCLUSION REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	181
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Cumplido los requisitos legales y conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido a través del mensaje de datos de veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de las personas requeridas (BEATRIZ GOMEZ DE CARRIZOSA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ


<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado</p> <p>Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p><i>Eve Cuellar C.</i></p> <p>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p> <p>PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ</p> <p>JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f6c688335ebd3d23b3f89ce27eec8e3474c3045867aa02fe4624dd80aef12eb

Documento generado en 04/12/2020 09:27:11 a.m.


Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INCORPORA OFICIOS DEVUELTOS				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. 2 – MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	033
FECHA	DÍA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INCORPÓRESE al expediente los oficios No. 1056, 1057, 1058 y 1059 de fecha primero (01) de diciembre de 2020, devueltos por apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial allegado el día tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020). Ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ
 (2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1ec3add87a2898dd6bc9df640183c49f0631f86c0509ccf914fe18767333c
 b1e**

Documento generado en 04/12/2020 09:27:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			ORDENA OFICIAR			
PROCESO			REORGANIZACIÓN DE PASIVOS			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	024
FECHA	DÍA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Se ordena por secretaría, librar oficio al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca y con destino al proceso Ejecutivo con radicación No. 2017 - 289, para que se sirva informar si existen dineros dentro del citado proceso, producto del embargo decretado en contra de la demandada AMANDA ESPERANZA GUERRERO SEGURA, de ser así, se pongan a disposición para el presente asunto; así mismo, se sirva aclarar las partes en litigio, que se citan en el oficio No. 2150 de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
199d9239823d54e6c34f7374c68efcee723db226d20f95bb0c1e7348b793
3075

Documento generado en 04/12/2020 07:50:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA ESCRITOS – REQUIERE PERITO – CONCEDE TERMINO				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 2 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	187
FECHA	DÍA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

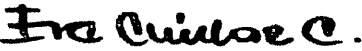
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los escritos allegados por el perito JUAN DAVID HERNANDEZ, mediante mensajes de datos de fechas veintinueve (29) noviembre de 2020, treinta (30) de noviembre del año en curso y dos (02) de diciembre de 2020. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, requerir al perito del IGAC ingeniero LUIS FERNANDO COTE VEGA para que se sirva rendir la aclaración y complementación del experticio, así mismo, se pronuncie sobre el escrito de oposición allegado por la parte pasiva, para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días. Comuníquesele a través del correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		AGREGA ESCRITOS – REQUIERE PERITO – CONCEDE TERMINO				
25754	31	03	002	2012	00	187
FECHA	DIA	Doce (12)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cfc0c2dae98d1676b7bf4d564e3e561619eef3a0148973955060907df4e37
d7**

Documento generado en 04/12/2020 11:26:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REANUDA PROCESO - SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 373 CGP				
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	025
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

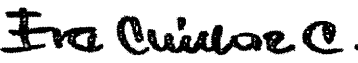
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión solicitado por las partes, en audiencia de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), se procede a **reanudar** el proceso.

SEGUNDO: A efecto de adelantar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 373 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **28** del mes **enero** del año **2021**. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado</p> <p>Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**509467d43463dbfbae090a8d43181f0eb1aac89f71f8c9bf41aca1af3442e
28a**

Documento generado en 04/12/2020 11:26:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	111
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Por haberse subsanado en tiempo y reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** impetrada a través de apoderado judicial por **JHON JAIVER BELLO VALCERO, MARIA CRISTINA VALCERO y LENID JASBLEIDI BELLO VALCERO** contra **HV TELEVISIÓN S.A.S.**, sociedad representada legalmente por **NESTOR HENRY REYES PEÑA** o quien haga sus veces al momento de la notificación y **CONSATEL BROTHERS S.A.S.**, sociedad representada legalmente por **JASBLEHIDI MOSQUERA GONZALEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el **TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.


A la parte demandada notifíquesele de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41 C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **MARIO IVAN ALVAREZ MILAN**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	111
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3193552abbb201748524fc71879bd605e3ef4b9c982bfb46ad260478299fd19f

Documento generado en 04/12/2020 07:50:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			
PROCESO			EJECUTIVO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	118
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Habiéndose subsanado la demanda y reunidas las exigencias del artículo 488 del C. de P.C. en armonía con los art. 334 y 335 ibídem y artículo 100 del C.P.L., se libra orden de pago por la vía del **PROCESO EJECUTIVO LABORAL** a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTA FE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA – COTRANSFEBO S.A.** representada legalmente por MARIA GRACIELA VARELA BONILLA, o quien haga sus veces, para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto de conformidad el art. 46 de la ley 794 de 2003, pague las siguientes sumas, así:

- a. La suma de **\$10.840.633** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a Pensión Obligatoria y al Fondo de Solidaridad Pensional, consignados en el título ejecutivo que se anexa a la demanda, emitido por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el cual, con base en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, presta mérito ejecutivo.
- b. Por los intereses moratorios, que se causen a partir del momento en que el empleador dejó de realizar el pago de cada uno de los periodos relacionados en el detalle de deuda anexo y hasta que el pago se verifique en su totalidad, a la tasa determinada por el Gobierno Nacional, para los intereses de mora se tendrán en cuenta el mismo interés que rige para el impuesto a la Renta y Complementarios al momento en que el pago se verifique.

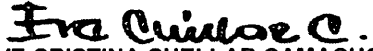
Sobre las costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 108 y 41 del C.P.L., Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad a lo normado en el artículo 67 del C.P.C., se reconoce personería al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				
25754	31	03	002	2020	00	118
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c06a89efa6807dc10103f79716a6b96db65939fdcd1420c1a70d78eb548f09

Documento generado en 04/12/2020 07:50:44 a.m.


Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			DESIGNA CURADOR			
PROCESO			VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	130
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, el despacho dispone:

Fenecido el término del emplazamiento sin que la sociedad emplazada ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S., hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad- litem al abogado (a) CARLOS ARTURO SANCHEZ SANDOVAL. Comuníquesele y sùrtase la notificación correspondiente, a través del correo electrónico csanchez2018@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2019</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO			DESIGNA CURADOR			
25754	31	03	002	2018	00	130
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30ba94479a695833efa6994ebfabd3aecbe3a2aff93c35569c78aa8c56207
93**

Documento generado en 04/12/2020 11:26:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ESTARSE A LO DISPUESTO EN SENTENCIA				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	232
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial radicado el veintisiete (27) de noviembre de 2020, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de fecha nueve (09) de octubre de 2020. Téngase en cuenta que allí se indicó, que si dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, no se cumplía la orden de entrega del inmueble por parte de la EMPRESA PRODUCTORA DE ALIMENTOS ANDINA S.A.S., se comisionaba con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca - reparto, para la diligencia entrega.

En consecuencia de lo anterior, el profesional de derecho que representa a la parte demandante, debe efectuar la gestión pertinente para el diligenciamiento del Despacho Comisorio, a través de la secretaría de este Juzgado, como quiera que ya se encuentra ordenado dentro del expediente. Secretaría, hágasele entrega del Despacho Comisorio a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
Firmado por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8d3568e9f7af46ae4d7af805eb094b94b0b7121971e828c8d9d67a9bd47f8e5

Documento generado en 04/12/2020 11:26:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	119
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Por haberse subsanado en tiempo y reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** impetrada a través de apoderado judicial por **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ HERRERA** contra **RECICLADORA LA 22 LTDA**, sociedad representada legalmente por **ANGIE MILENA GUTIERREZ RODRIGUEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación; **LUIS ANGEL GUTIERREZ RODRIGUEZ** y **EDILMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el **TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

A la parte demandada notifíquesele de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41 C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">Eve Cuellar C. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>
--

ASUNTO			ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2020	00	119	
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31dbd212f687c9c3686a9779d423e083e1615997b8a019c06a873b08de53ebd6

Documento generado en 04/12/2020 09:27:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 373 CGP – ORDENA OFICIAR				
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	161
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el memorial de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), allegado por el perito designado en el presente asunto, mediante el cual acepta el cargo. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el pago de los gastos provisionales señalados al experto designado por auto dictado en audiencia de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).


TERCERO: A efecto de adelantar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 373 del C.G.P., se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **28** del mes **enero** del año **2021**. Comuníquese por el medio más expedito a las partes, apoderados y al perito, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

CUARTO: Se ordena por secretaría, librar oficio al COMANDO DE POLICIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA, a efecto de solicitarles de manera **prioritaria y urgente**, el acompañamiento de dos agentes de policía, para la practica de la inspección judicial al predio objeto de reivindicación. Comuníqueseles la fecha y hora mencionada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 088 de hoy 07 de diciembre de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51dd6eff7ef2c763085a83351c932100171f3a76c385dee0c10cb0ae182af
78c

Documento generado en 04/12/2020 09:27:15 a.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-146-20-4	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 373 CGP – ORDENA OFICIAR				
25754	31	03	002	2016	00	161
FECHA	DIA	Cuatro (04)	MES	diciembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>